

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0051

16 ENE 2018

“Por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que la señora LEONOR BEATRIZ PEREZ VILLAMIZAR, identificada con la C.C.No 39.781.958 actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Delirio, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Director General (Representante Legal).
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-4630 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio El Delirio)
4. Copia Formulario Registro Único Tributario
5. Copia Contrato de Comodato Precario suscrito por la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA y C.I. PRODECO S.A.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 173 de fecha 18 de diciembre de 2017, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 26 de diciembre de 2017.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio denominado El Delirio ubicado en el corregimiento de Boquerón, cuyos linderos están consignados en el Contrato de Comodato Precario (folios 12 al 20), en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, teniendo este una extensión superficial de 3 Has aproximadamente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

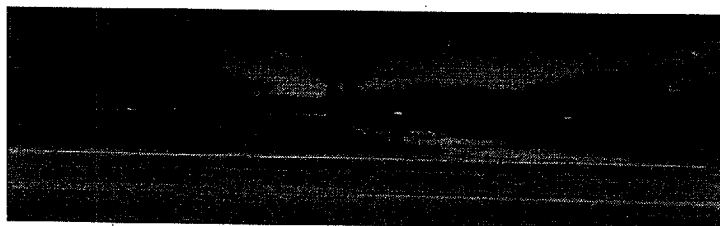
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

16 ENE 2018

Continuación Resolución No. 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

----- 2



Área de exploración predio El Delirio

**2. Propietario del predio.**

El propietario del predio es C.I. PRODECO S.A. con identificación tributaria No. 860.041.312-9, el cual hizo Contrato de Comodato Precario (folios 12 al 20) con la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No. 900225426-5.

**3. Empresa perforadora.**

La empresa encargada de la perforación del pozo será Soluciones Hidráulicas y Eléctricas S.A.S.

**4. Especificaciones del equipo a emplear.**

- Equipo de perforación hidráulico montado sobre tráiler de 2 ejes y 4 llantas con medidas aproximadas de 4 mts largo, 2.20 ancho y 2.40 alto con la torre apoyada para transporte con los siguientes elementos.
- Motor turbo diesel de 100 hp.
- Bombas hidráulicas de 75 gpm y 3000 psi.
- Bomba de lodos 2" x 3" x 13" .
- Gatos mecánicos para nivelación.
- Barras de perforación de 3".
- Brocas de 6", 8" 1/4, 10 " y 12" 1/4. Tricono y policristalinas.
- Herramientas menores, engrasadora, llaves de tubo, mangueras, tubos de pvc, tanques para almacenamiento de agua, etc.
- Compresor de aire marca Ingersoll-rand de 200 psi.

**5. Sistema de perforación.**

Una vez instalada la máquina y construidas las piscinas se inicia la perforación exploratoria con broca de 6" con sistema de rotación y circulación directa de lodos (bentonita), se tomará muestras metro a metro así como la rata de perforación, una vez llegado a la profundidad requerida se hace el registro para tener el diseño del pozo con lo cual sabemos dónde se instalan los tubos ciegos, los ranurados y tamaño de gravas y ranuras. Se amplía la perforación con broca de 12"1/4 hasta la profundidad requerida y una vez finalizada se procede a la instalación del tubo de 6" rde 21. Una vez instalado el tubo se procede a recircular por la parte interna del tubo y retorno por el angular para ir diluyendo los lodos de perforación e iniciar la engravillada del pozo. Finalizado este proceso se pasa a la limpieza del pozo con compresor de aire.

**6. Plan de trabajo.**

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de tres (3) semanas para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Limpieza del área de perforación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0051 CORPOCESAR- 16 ENE 2018

Continuación Resolución No. 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

3

- Anclaje de equipos de perforación y carpas.
- Excavación de pozas para el recorrido de lodos.
- Perforación.
- Registro eléctrico.
- Ampliación del diámetro de la perforación.
- Colocación de filtros, tubo ciego y gravilla.
- Desmonte del equipo.
- Protección del brocal con muro de concreto rígido y sello sanitario.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se ubica sobre la unidad de edad cuaternario representado por los depósitos aluviales (Qal) constituidos por capas de arenas y limos, niveles arcillosos, y capas de gravas en matriz arcillosa, la cual suprayace la formación Los Cuervos (E1c) y la formación Cuesta (N2c).

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración El Delirio, ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua Cesar, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos con concesión más próximos al pozo en estudio, por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio denominado El Delirio ubicado en el corregimiento de Boquerón, cuyos linderos están consignados en el Contrato de Comodato Precario (folios 12 al 20), en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, en una área exploratoria superficial de 2,84 Has aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantara la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 2,84 Has dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

| Punto | Polígono de Exploración<br>El Delirio |              |
|-------|---------------------------------------|--------------|
|       | N                                     | W            |
| 1     | 09°37'50.13"                          | 73°27'29.04" |
| 2     | 09°37'54.15"                          | 73°27'26.99" |
| 3     | 09°37'57.40"                          | 73°27'32.62" |
| 4     | 09°37'53.34"                          | 73°27'34.83" |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

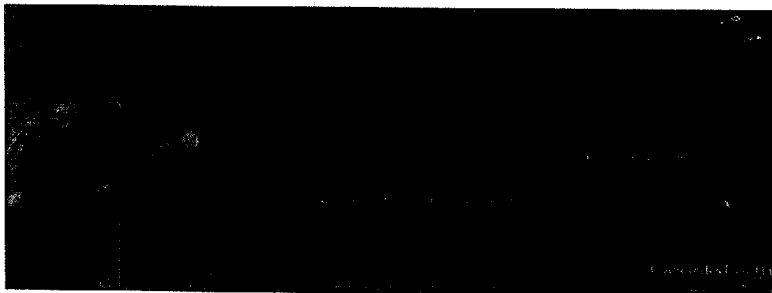
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**0051** CORPOCESAR-

16 ENE 2018

Continuación Resolución No. 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

4



### Georreferenciación del Área de Exploración

#### 11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de tres (3) semanas; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

#### 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso Pecuario.

#### 13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado El Delirio ubicado en el corregimiento de Boquerón, cuyos linderos están consignados en el Contrato de Comodato Precario (folios 12 al 20), en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No. 900225426-5, en un área de 2,84 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

| Punto | Polígono de Exploración |              |
|-------|-------------------------|--------------|
|       | El Delirio              |              |
|       | N                       | W            |
| 1     | 09°37'50.13"            | 73°27'29.04" |
| 2     | 09°37'54.15"            | 73°27'26.99" |
| 3     | 09°37'57.40"            | 73°27'32.62" |
| 4     | 09°37'53.34"            | 73°27'34.83" |

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0051

16 ENE 2018

Continuación Resolución No. 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACIÓN MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

5

Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 764.037. Dicha liquidación es la siguiente:

| TABLA ÚNICA                                       |   |              |   |     |       |      |               |            |               |
|---------------------------------------------------|---|--------------|---|-----|-------|------|---------------|------------|---------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS                             |   |              |   |     |       |      |               |            |               |
| 1                                                 | 6 | \$ 4.744.000 | 1 | 0,5 | 0,05  | 0,07 | \$ 235.223,00 | 117.611,50 | \$ 462.629,68 |
| 1                                                 | 6 | \$ 4.744.000 | 0 | 0   | 0,025 | 0    | 0             | 0          | \$ 118.600,00 |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 118.600,00 |
| (B)Gastos de viaje                                |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 581.229,68 |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 30.000,00  |
| Costo total ( A+B+C)                              |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 0,00       |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 611.229,68 |
| VALOR TABLA UNICA                                 |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 152.807,42 |
| (1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.        |   |              |   |     |       |      |               |            | \$ 764.037,10 |
| (1) Viáticos según tabla MADS                     |   |              |   |     |       |      |               |            |               |

| TABLA TARIFARIA                                                                                                                         |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2017) folio N° 91                                                    | \$ 285.030.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición                                                                                                   | \$ 737.717      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                                                                     | 386             |
| D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)                                                                                                     | \$ 781.242      |
| E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D) | 301.846.653     |
| F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D)                                 | 386             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :                         | \$ 1.616.302,00 |

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0051** de **16 ENE 2018** por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

6

## TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 764.037

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 2,84 has, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio La Jagua de Ibirico Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

| Punto | Polígono de Exploración |               |
|-------|-------------------------|---------------|
|       | El Delirio              |               |
|       | N                       | W             |
| 1     | 09°37'50.13''           | 73°27'29.04'' |
| 2     | 09°37'54.15''           | 73°27'26.99'' |
| 3     | 09°37'57.40''           | 73°27'32.62'' |
| 4     | 09°37'53.34''           | 73°27'34.83'' |

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5 las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0051 16 ENE 2018

Continuación Resolución No 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibírico Cesar

7

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Treinta y Siete Pesos (\$ 764.037) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0051 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0051 de 16 ENE 2018 por medio de la cual se otorga a la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Delirio ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

8

- dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
  13. Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Concesión de aguas subterráneas del pozo resultante de la actividad exploratoria.
  14. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
  15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la FUNDACION MANEJO INTEGRADO DEL MEDIO AMBIENTE MIMA con identificación tributaria No 900225426-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

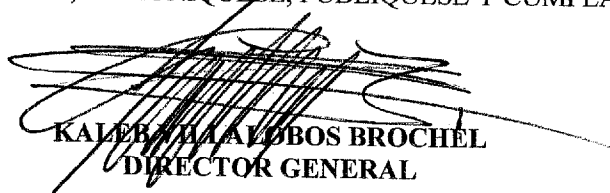
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

16 ENE 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB ALA LOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental  
Expediente No CGJ-A 263-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181